

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 9 de Marzo de 1940 disponiendo queden derogados los de 3 de Mayo y 23 de Junio de 1938 y 5 de Enero de 1939 sobre régimen transitorio de las Corporaciones locales.

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Comisión provincial del Subsidio al Combatiente.—Anuncio.

Confederación Hidrográfica del Duero.—Anuncio.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

de Mayo y veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y ocho (*Boletines Oficiales* de ocho de Mayo y veinticuatro de Junio, respectivamente) y cinco de Enero de mil novecientos treinta y nueve (*Boletín Oficial* de ocho del mismo mes), mediante los que se autorizó un régimen transitorio para atender necesidades urgentes de las Corporaciones locales, en orden a la normalización de sus Tesorerías, constitución de Gestoras, Agrupaciones intermunicipales, relativas a determinadas obras y servicios; ampliación de la competencia municipal a los imperativos del momento; ordenación de ingresos, gastos y pagos para las más apremiantes atenciones ordinarias y extraordinarias, y a otros servicios y fines objeto de regulación en los Decretos mencionados, cuya vigencia habría de entenderse limitada al periodo de tiempo que exigiere el normal funcionamiento de los organismos provinciales y municipales.

Desaparecidos ya los motivos que dieron lugar a los referidos Decretos de tres de Mayo y veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y ocho y cinco de Enero de mil novecientos treinta y nueve, y encauzado el desenvolvimiento de las entidades locales sobre preceptos de normal aplicación, es llegado el momento de derogar aquéllos.

Y a dicho efecto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Quedan derogados, sin perjuicio de la validez de las situaciones creadas a su amparo, los decretos de tres de Mayo y veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y ocho y cinco de Enero de mil novecientos treinta y nueve, sobre régimen transitorio de las Corporaciones locales.

Artículo segundo. Por excepción, dichos Decretos serán aplicables a las operaciones de crédito concertables con establecimientos habilitados para ello, siempre que su concierto haya sido acordado por la respectiva Corporación, a tenor de los preceptos de aquéllos, con anterioridad a la fecha de la publicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
RAMON SERRANO SUÑER

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR NÚM. 49

Habiéndose presentado la Epizootia de perineumonía exudativa contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Cuadros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Las circunstancias de excepción por las que atravesó la vida local española durante la guerra victoriosamente terminada, motivaron la publicación de los Decretos de tres

lo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Santibáñez, Ayuntamiento de Cuadros.

Señalándose como zona sospechosa el mencionado pueblo, como zona infecta el pueblo antedicho y zona de inmunización los Ayuntamientos de Cuadros y Sariegos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 13 de Marzo de 1940.

El Gobernador civil,

José Luis Ortiz de la Torre

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Sección provincial de administración local

CIRCULAR

No habiéndose presentado en esta Delegación de Hacienda por varios Ayuntamientos los presupuestos ordinarios que han de regir durante el ejercicio de 1940, faltando por lo tanto a la R. O. de 30 de Septiembre de 1926 en relación con los artículos 4.º y siguientes del Reglamento de Hacienda local, prevengo a los señores Alcaldes y Secretarios que si el día 5 de Abril próximo no tienen cumplido este servicio les impondré el máximo de la multa a que estoy autorizado, con la que desde luego quedan conminados, y llevaré a efecto el nombramiento de comisionados que por cuenta de los Ayuntamientos negligentes pasen a recogerlos.

León, 15 de Marzo de 1940.—El Delegado, Arturo Pita do Rego.

Administración de propiedades del Estado y Contribución Territorial provincia de León

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los interesados, que en esta oficina Avenida del Padre Isla número 34 de 12 a 1 de la mañana y en el término de 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento para realización de los trabajos del Catastro de la Riqueza Urbana aprobado por Decreto de 15 de Septiembre de 1932, se halla ex-

puesta al público la revisión de fincas urbanas enclavadas en el término municipal de León, que dió comienzo en Noviembre de 1934 y fué terminada en el mes de Septiembre de 1939, constando en las listas expuestas las nuevas valoraciones asignadas a las fincas.

León 9 de Marzo de 1940.—El Administrador, M. Ureña.

Confederación Hidrográfica del Duero

JEFATURA DE AGUAS

ANUNCIO

A los efectos de lo ordenado en el artículo 16 del R. D. de 7 de Junio de 1927 se abre información pública sobre la inscripción de un aprovechamiento de 1875 litros por segundo de agua derivados del río Luna en término municipal de Barrios de Luna, con destino a usos industriales solicitado por D. José Lorenzana Fernández, durante el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que sobre dicha inscripción estimen convenientes las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados con dicha inscripción a cuyo fin permanecer puesta al público durante las hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero (Jefatura de Aguas) calle Muro 5 Valladolid

Nota extracto para la información

D. José Lorenzana Fernández, funda la petición de este aprovechamiento, en el derecho que le asiste por venir durante más de 20 años haciendo uso continuo del mismo, y que acredita por medio de información posesoria cuyo expediente, obra en esta Jefatura de Aguas.

La descripción del aprovechamiento según la información posesoria es la siguiente:

1.º Un inmueble, en término de Vega de los Caballeros (antes Vega de los Perros), Ayuntamiento de Barrios de Luna, compuesto de un solo piso con paredes de mampostería y cubierto de teja, con una superficie de 106 metros cuadrados.

2.º Un cauce de 700 metros de largo por cinco de ancho, todo él en el mismo término de que la finca anterior, las aguas que este cauce conduce en cantidad de 1875 litros por segundo, procedentes del río Luna, aprovechados por el establecimiento industrial ya descrito producen dentro del edificio un salto de agua de 4 metros 95 centímetros.

3.º Un canal de desagüe de dicho cauce con una longitud de 500 metros y un ancho de 5 metros.

Valladolid, 6 de Marzo de 1940.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Luque de Llanos.

Administración de justicia

Juzgado municipal de Villafranca del Bierzo

En juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado a instancia de don Francisco Marote Llausama, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Valtuille de Arriba, contra doña María Fernández, viuda de Don Manuel Castro, vecina que fué de esta villa y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de trescientas sesenta y una pesetas con cinco céntimos, se ha acordado por providencia de esta fecha, dictar a dicha demandada, a fin de que comparezca ante la Sala Adiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial de esta Villa, a las once horas del día tres de Abril próximo, para la celebración del correspondiente juicio, a cuyo acto deberá hacerlo con los medios de prueba que tenga, conforme a lo prevenido por la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en atención a que se ignora el paradero de la demandada, expido y firmo el presente en Villafranca del Bierzo, a doce de Marzo de novecientos cuarenta.—El Secretario, Aurelio Fernández.—V.º B.º: Municipal, Eugenio García.

Núm. 87.—13,20 pts.



ESPECIAL MONTE

Junta Local de Fomento Pecuario de Laguna de Negrillos

Para el día 26 del corriente mes, a las diez de la mañana, y en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta para el arriendo de los pastos y rastrojeras del pueblo de Conforcos, bajo el tipo de mil quinientas pesetas.

La subasta se verificará por pujas a la llana, adjudicándose al mejor postor, siempre que ofrezca garantía plena a satisfacción de esta Junta, teniendo que someterse a las bases establecidas en las ordenanzas aprobadas y pliego de condiciones formulado al efecto.

El citado término de Conforcos tiene, aproximadamente una extensión superficial de 325 hectáreas, y son susceptibles de mantener 200 reses lanaras.

Laguna de Negrillos, 5 de Marzo de 1940.—El Alcalde-Presidente, Ubaldo Morán.

Núm. 88.—18,75 pts.



LEON

de la Diputación

1940